



ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos, con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública, cumpliendo con los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata la norma.

Con base en lo anterior el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Con la celebración de los contratos las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley.

Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Constitución Nacional Art. 2.)

El artículo 312 de la C.N. modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007 dispone que en cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

El Concejo de Ibagué, es una Corporación Administrativa de elección popular, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad a lo señalado por la Ley 179 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Decreto 111 de 1996, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que la misión de la corporación se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que el Concejo Municipal de Ibagué, de acuerdo con la Ley 136 de 1994 y reglamentarias, le corresponde: 1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo. 2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. Igualmente, los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas



de interés local. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. 4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley. 5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios. 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. 7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural. 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. 10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal. 11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal. 12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito. O Distrital de desarrollo, de Conformidad con las normas orgánicas de planeación.

El concejo municipal tiene una competencia residual frente a las funciones Asignadas por la Constitución o la ley a los municipios. En donde no se señale expresamente si la competencia corresponde al alcalde o al concejo, se entenderá asignada al concejo. Así lo consagró, en los siguientes términos, el Parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994: "Aquellas funciones Normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia Corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas Corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto; el Concejo Municipal es una sección en el presupuesto municipal y tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la Corporación y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ibagué, en su artículo 10 del adoptado mediante la resolución No. 061 de mayo 27 de 2004 modificado por el Acuerdo 022 del 06 de diciembre de 2006 se contemplan las siguientes funciones del Presidente:

1. Actuar en representación del Concejo, en los actos y actividades que legalmente le correspondan. 2. Presidir y convocar a Sesiones Plenarias. 3. Fomentar las buenas relaciones de la Corporación con el Gobierno y los demás Concejos del país. 4. Someter a discusión y aprobar las Actas de la Corporación. (Art. 26 Ley 136/94). 5. Dar posesión a los Concejales, los Vicepresidentes, el Secretario y los subalternos, previo el lleno de los requisitos pertinentes. (Art. 49 Ley 136/94). 6. Recibir la renuncia presentada por los Concejales (Art. 53 Ley 136/94). 7. Disponer las medidas necesarias para hacer efectiva la declaratoria de nulidad de la elección de un Concejal. (Art. 56 Ley 136/94). 8. Hacer efectivo el cese de funciones de un concejal por la declaratoria de Interdicción Judicial. (Art. 58 Ley 136/94). 9. Declarar las vacancias temporales y absolutas de los concejales y disponer lo pertinente para su ocupación. (Art. 58, 59, 60, 63; Acto Legislativo Nro. 3 de 1993). 10. Designar ponente a los proyectos de acuerdo y Coordinador de Ponentes, cuando fueren dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo. (Art. 73 Ley 136/94). 11. Sancionar y publicar los proyectos de acuerdo cuando la Plenaria hubiere



rechazado las objeciones por inconveniencia formuladas por el Alcalde y éste no lo sancione. (Art. 79 Ley 136194). 12. Firmar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo. 13. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el Reglamento y decidir las dudas de interpretación que acerca de éste se susciten. 14. Designar el Coordinador y los integrantes de las Comisiones Accidentales. 15. Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría del Concejo. 16. Fijar las políticas para la correcta ejecución del Presupuesto vigente de la Corporación. 17. Requerir a las Comisiones para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que se les haya fijado. 18. Solicitar a los Representantes de las entidades públicas o privadas, los documentos o informaciones relacionadas directamente con asuntos de interés público investigados por la Corporación. (Art. 40 Ley 136/94). 19. Presentar informes de labores al término de su gestión. 20. Las demás contempladas en este Reglamento y en la ley.

En los términos de los: artículo 110, 111 y 112 del Decreto 111 de 1996, el Concejo Municipal de Ibagué constituye una sección del Presupuesto del Municipio de Ibagué, por lo cual conforme a las reglas contenidas en el citado decreto se le transfieren las respectivas partidas con el fin de que la Corporación bajo su autonomía administrativa proceda a realizar los movimientos presupuestales tendientes a cumplir con los procesos propios de adquisición de elementos, otorgar dotaciones, celebrar contratos de prestación de servicios, de suministro y de apoyo a la gestión entre otros, lo cual le da autonomía en la ejecución presupuestal.

Los honorables concejales por las labores que desempeñan están expuestos a una serie de riesgos, tanto los generados por la misma naturaleza de las actividades de la función pública que cumplen, como los provocados por terceros, entendiéndose, accidentes de tránsito, atentados terroristas contra la integridad física de las personas, entre otros casos fortuitos o de fuerza mayor.

También como personas están sometidos a contingencias en la salud de ellos mismos o de su núcleo familiar, y que dentro del marco de un estado social de derecho les asiste constitucionalmente la protección en seguridad social y el amparo tutelar del derecho fundamental a la vida, por tal circunstancia es necesario que la misma Corporación garantice sus derechos de rango constitucional a través de la selección de un intermediario de seguros en la adquisición de los seguros de Vida y de Salud colectivo de cobertura familiar para los 19 concejales del municipio de Ibagué.

La Ley 136 de 1994 en el artículo 65 reglamentado por el Decreto 3171 de 2004 dispone "Reconocimiento de derechos. (...) Así mismo, tienen derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida y a la atención médico-asistencia personal, vigente en la respectiva localidad para los servidores públicos municipales".

En concordancia con el artículo 68 ibídem "Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde. (...) Sólo los concejales titulares que concurren ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito"

Según lo dispone la Ley 617 de 2000 en su artículo 58 los concejales tendrán derecho durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales y a un seguro de salud.

Como consecuencia del reconocimiento de la autonomía presupuestal del Concejo Municipal de Ibagué, la competencia para contratar el seguro de vida de sus integrantes está a cargo de la misma corporación, razón por la cual se deben adelantar los procesos administrativos para adquirir un intermediario de seguros que asesore a la entidad en la pertinencia y valores



asegurados en la adquisición de las pólizas de seguro de vida y de salud con cobertura familia de los diecinueve (19) concejales del municipio, con el fin de tenerlos amparados de cualquier eventualidad contra su vida y salud que pudiera ocurrir ya sea en ejercicio de sus funciones o por caso fortuito o fuerza mayor.

Así las cosas, existe el deber legal a cargo de la corporación pública concejo municipal de Ibagué de otorgar el mecanismo de cobertura a través de una póliza de vida y garantizar la prestación eficiente en salud, con cubrimientos que garanticen las coberturas del PLAN OBLIGATORIO DE SALUD a los concejales y los miembros de su núcleo familiar conforme a las disposiciones contempladas en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordante sobre beneficiarios.

Por lo anterior, en desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la corporación se define la necesidad de un concurso abierto para seleccionar un intermediario de seguros en la adquisición de las pólizas de vida y salud con cobertura familiar de los 19 concejales del municipio de Ibagué.

Es por ello que, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas es necesario que el Concejo Municipal de Ibagué, contrate un corredor o intermediario de seguros que le brinde asesoría tanto en el diseño de un programa de seguros como para la ejecución del mismo (proceso de reclamaciones, inclusión y exclusión de activos, entre otros) acorde con sus riesgos e intereses.

La conveniencia de la entidad con el objeto a contratar es que el corredor o intermediario de seguros seleccionado brinde la asesoría necesaria para la administración del programa de riesgos y seguros, con el acompañamiento de los funcionarios frente al manejo de pólizas. Con la contratación que se pretende celebrar, se garantiza la adecuada consecución de pólizas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente se presenta la necesidad de suscribir un contrato de intermediación de seguros con una persona jurídica nacional o extranjera, legalmente constituida y autorizada para funcionar en el país, que ejerza la intermediación para contratar y asesorar las pólizas que cubrirán los riesgos a los que se encuentra expuesto el Honorable Concejo Municipal de Ibagué.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario **"CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DEL SEGURO DE SALUD COLECTIVO CON COBERTURA FAMILIAR DE LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LAS CUALES SE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS MEDICOS INDIVIDUALES Y AL NUCLEO FAMILIAR COMPLETOS, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INDEMNIZACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN COMO CONSECUENCIAS DE ACCIDENTES, GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL EXTERIOR POR EVENTOS CRITICOS, SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTROFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LA POLIZA QUE SUMINISTREN LOS OFERENTES; SEGUROS CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUE**



CLASIFICADOR DE CODIGO UNSP

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

1. APECTOS GENERALES DEL MERCADO :

El sector asegurador en Colombia está conformado por las cooperativas y las compañías de Seguros, las compañías de Reaseguros, los Intermediarios de Seguros y los intermediarios de Reaseguros.

El objeto Social de las aseguradoras es el de la realización de operaciones de Seguro, bajo las modalidades y ramos autorizados, los ramos de seguros que una aseguradora puede operar son los facultados a cada aseguradora por parte de La Superintendencia Financiera quien es la entidad que ejerce inspección vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan actividades en el sector asegurador.

Actualmente no hay compañías de reaseguros constituidas en Colombia, Por otro lado los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros que según el articulo 1347 del Código de Comercio *"Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador."*, las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) que según el Artículo 41 Numeral 1 del Decreto Estatuto orgánico del Sistema Financiero *"Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización"*https://leyes.co/estatuto_organico_del_sistema_financiero/41.htm Al cierre del 2020, la industria aseguradora emitió primas por valor de \$30.5 billones, lo que representa un crecimiento del 1% frente al mismo período del año anterior.

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (3.3% para el 2019y -6.8% para el 2020), encontramos que el crecimiento real de la industria durantelos dos últimos años es del 6.7% y -0.6% respectivamente.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS "						
	2018	2019	Δ	2020	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	9,694.7	10,584.8 ⬆	9.2%	10,972.6 ⬆	3.7%	36.0%	1.3%
PERSONAS	7,631.3	8,746.3 ⬆	14.6%	9,183.5 ⬆	5.0%	30.1%	1.4%
SEGURIDAD SOCIAL	7,369.0	8,054.1 ⬆	9.3%	7,474.9 ⬇	-7.2%	24.5%	-1.9%
SOAT	2,570.4	2,821.6 ⬆	9.8%	2,873.0 ⬆	1.8%	9.4%	0.2%
TOTAL INDUSTRIA	27,265.4	30,206.9	10.8%	30,504.0	1.0%	100%	1%



• **Seguros de Daños:**

En el grupo de ramos de daños se presentaron comportamientos diferenciados entre aquellos ramos que por sus características han sido directamente afectados por la pandemia y aquellos que por dinámicas del mercado propias tienen un mayor volumen de primas a las del 2019.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2019	2020	Δ	Part.	Contr.
INCENDIO Y ALIADAS	1,948.4	2,153.8 ↑	10.5%	20%	1.9%
RESPONSABILIDAD CIVIL	1,250.0	1,409.9 ↑	12.8%	13%	1.5%
CUMPLIMIENTO	833.3	939.8 ↑	12.8%	9%	1.0%
INGENIERIA	734.3	860.7 ↑	17.2%	8%	1.2%
OTROS DAÑOS	415.8	521.3 ↑	25.4%	5%	1.0%
SUSTRACCIÓN	420.2	443.6 ↑	5.6%	4%	0.2%
AVIACIÓN	163.5	175.6 ↑	7.4%	2%	0.1%
TRANSPORTE	312.0	313.0 ↑	0.3%	3%	0.0%
SUBTOTAL	6,077.4	6,817.7 ↑	12%	62%	7.0%
Ramos con decrecimiento					
AUTOS	3,659.1	3,428.1 ↓	-6.3%	31%	-2.2%
DESEMPLEO	576.9	482.2 ↓	-16.4%	4%	-0.9%
HOGAR	271.4	244.6 ↓	-9.9%	2%	-0.3%
SUBTOTAL	4,507.4	4,154.9 ↓	-8%	38%	-3.3%
TOTAL DAÑOS	10,584.8	10,972.6	3.7%	100%	3.7%

Seguros de Vida y Personas: En los ramos de vida y personas las primas emitidas para el 2020 fueron de \$9.2 billones, es decir, un 5% más con respecto al mismo período del año anterior. “Los seguros de vida son instrumentos financieros que nos brindan una suma asegurada en caso de fallecimiento, invalidez entre otras situaciones imprevistas. Las personas beneficiarias del producto pueden recibir de forma eficiente y oportuna el valor asegurado, siempre y cuando se cumplan las condiciones contratadas y que la póliza se encuentre vigente”, tomado de: <https://fasecolda.com/ramos/vida-y-personas/los-seguros/>.



COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2019	2020	Δ	Part.	Contr.
COLECTIVO VIDA GRUPO	4,151.2	4,324.0 ↑	4%	47%	2.0%
SALUD	1,997.2	2,215.4 ↑	11%	24%	2.5%
VIDA INDIVIDUAL	1,106.0	1,110.0 ↑	0.4%	12%	0.0%
OTROS PERSONAS	107.0	268.0 ↑	149%	3%	1.8%
SUBTOTAL	7,361.4	7,915.4 ↑	8%	86%	6.3%
Ramos con decrecimiento					
ACCIDENTES PERSONALES	1,197.0	1,125.1 ↓	-6%	12%	-0.8%
EDUCATIVO	188.0	142.9 ↓	-24%	2%	-0.5%
SUBOTOTAL	1,385.0	1,268.0 ↓	-8%	14%	-1.3%
TOTAL PERSONAS	8,746.3	9,183.5	5.0%	100%	5.0%

Ramos con crecimiento:

Salud:

Este es el ramo de mejor dinámica en el grupo de personas, con un 11% de crecimiento, manteniendo la estacionalidad mostrada por el ramo en los años anteriores. Es de anotar que este ramo tiene una demanda creciente dada la necesidad de contar con un plan alternativo de salud que supla las deficiencias del POS.

Colectivo y Vida Grupo:

El crecimiento del 4% en las primas de estos ramos evidencia el impacto negativo de la pandemia, especialmente por la crisis económica que ha incidido fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- La disminución en el ritmo de crecimiento de las carteras hipotecarias y de consumo, que según cifras de SFC al mes de noviembre de 2020 fue de 4.1%, frente al 13.9% de diciembre del año anterior.
- El aumento del 15.9% del desempleo, que se traduce por una parte en un menor volumen de primas en las pólizas de Vida Grupo de las empresas que han debido retirar trabajadores, y por otra en la disminución en la capacidad de endeudamiento de los trabajadores.

Ramos con decrecimiento:

Accidentes Personales:

La crisis económica y la incertidumbre generada por la misma han llevado a que los tomadores de este seguro, en su gran mayoría comercializado a través de las tarjetas de crédito, tomaran la decisión de cancelarlo, lo que se evidencia en la caída del 6% en las primas.

Educativo:

Este seguro, que garantiza el pago de la educación superior de los hijos del



tomador, también se ha visto afectado por las decisiones de reducción de gastos dada la incertidumbre económica producto de la pandemia, lo que ha generado una reducción del 24% en las primas.

PRIMAS DEVENGADAS:

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS					
Miles de millones de pesos					
CONCEPTO	2019	2020	Δ	Part.	Contr.
PRIMAS PAGADAS	DANOS	10.534.8	10.972.8 ↑	4%	36% 1.3%
	PERSONAS	8.748.3	9.183.5 ↑	5%	30% 1.4%
	SEG. SOCIAL	8.054.1	7.474.9 ↓	-7%	25% -1.9%
	SOAT	3.821.6	2.873.0 ↓	-2%	9% -0.2%
	TOTAL	30.208.9	30.504.0	1%	100% 1.0%
PRIMAS RETENIDAS	DANOS	6.917.3	6.641.2 ↓	-4%	28% -1.1%
	PERSONAS	7.833.1	8.206.1 ↑	5%	35% 1.5%
	SEG. SOCIAL	7.736.0	7.135.4 ↓	-8%	30% -2.5%
	SOAT	1.708.8	1.580.9 ↓	-9%	7% -0.6%
	TOTAL	24.195.2	23.543.7	-3%	100% -2.7%
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DANOS	116.4	15.2 ↓	-87%	1% -3.2%
	PERSONAS	453.1	277.8 ↓	-39%	12% -5.6%
	SEG. SOCIAL	2.516.0	1.980.7 ↓	-21%	86% -17.1%
	SOAT	42.0	24.0 ↓	-43%	1% -0.6%
	TOTAL	3.127.5	2.297.7	-27%	100% -26.5%
PRIMAS DEVENGADAS	DANOS	8.800.9	8.626.0 ↓	-3%	31% -0.8%
	PERSONAS	7.380.0	7.928.3 ↑	7%	37% 2.6%
	SEG. SOCIAL	5.219.9	5.154.7 ↓	-1%	24% -0.3%
	SOAT	1.668.8	1.538.9 ↓	-8%	7% -0.6%
	TOTAL	21.067.7	21.246.0	1%	100% 0.8%

Siniestros Incurridos:

Los siniestros incurridos, que se definen como el costo final de las reclamaciones asumidas por las aseguradoras, presentaron una variación del 1% durante el 2020 con respecto al mismo período del año anterior.

En los seguros de daños las disminuciones en los riesgos por la cuarentena se reflejan en la disminución de los pagos a los asegurados y en las reservas de siniestros, por lo que los incurridos son menores en un 8% al año anterior.

En los seguros de personas, no obstante, la disminución de los siniestros pagados, en especial en el seguro de Salud, la constitución de reservas se incrementa en un 248% y, en consecuencia, los incurridos crecen el 8%.

En los ramos de la seguridad social, aunque los siniestros pagados disminuyen el 2%, las reservas se incrementan el 25% y los siniestros incurridos crecen el 3%.

Dada las variables anteriores se observa un indicador de siniestralidad estable que pasa del 65.1% al 65.2%.

<https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/definicion-de-los-indicadores-del-sector/>.

RESULTADO TECNICO :

RESULTADO TÉCNICO					
Millas de millones de pesos				VARIACION	
CONCEPTOS	RAMOS	2019	2020	Δ	Abs.
PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	DAÑOS	6,280.2	6,162.0 ↓	-2%	-118.2
	PERSONAS	7,249.6	7,793.2 ↑	7%	543.6
	SEG. SOCIAL	5,106.1	5,045.5 ↓	-1%	-60.6
	SOAT	1,611.3	1,536.8 ↓	-5%	-74.4
	TOTAL	20,247.1	20,537.5	1%	290.4
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	DAÑOS	3,443.5	3,232.0 ↓	-6%	-211.5
	PERSONAS	3,540.7	3,796.6 ↑	7%	255.9
	SEG. SOCIAL	5,180.3	5,355.4 ↑	3%	175.1
	SOAT	1,202.7	1,130.5 ↓	-6%	-72.2
	TOTAL	13,367.3	13,514.5	1%	147.2
COMISIONES NETAS	DAÑOS	1,020.7	806.7 ↓	-21%	-214.0
	PERSONAS	2,094.9	2,001.5 ↓	-4%	-93.4
	SEG. SOCIAL	191.8	189.9 ↓	-1%	-1.9
	SOAT	209.2	232.0 ↑	11%	22.8
	TOTAL	3,516.5	3,230.2	-8%	-286.4
GASTOS GENERALES	DAÑOS	2,128.1	2,128.2 ↑	0%	0.1
	PERSONAS	1,807.1	2,030.2 ↑	12%	223.1
	SEG. SOCIAL	812.4	751.1 ↓	-8%	-61.2
	SOAT	310.9	299.5 ↓	-4%	-11.1
	TOTAL	5,058.5	5,209.3	3%	150.8
OTROS COSTOS (INGRESOS) DE SEGUROS	DAÑOS	44.7	128.4 ↑	187%	83.7
	PERSONAS	-1.0	32.7 ↑	3469%	33.7
	SEG. SOCIAL	905.4	1,039.8 ↑	15%	134.3
	SOAT	2.8	0.9 ↓	-66%	-1.9
	TOTAL	952.0	1,201.9	26%	249.9
RESULTADO TÉCNICO NETO	DAÑOS	-356.9	-133.3 ↑	63%	223.6
	PERSONAS	-192.1	-67.8 ↑	65%	124.3
	SEG. SOCIAL	-1,983.8	-2,290.7 ↓	-15%	-306.9
	SOAT	-114.3	-126.4 ↓	-11%	-12.1
	TOTAL	-2,647.1	-2,618.3	1%	28.8

Para el año 2020, el resultado propio de la operación de seguros arrojó pérdidas técnicas de \$2.62 billones, resultado que representa una mejora del 1% con relación al 2019.

La estabilidad en los indicadores de comisiones, gastos y siniestralidad explican estos resultados.

La utilidad técnica de las Sociedades de Capitalización fue de \$443.2 mil millones.

2. Aspectos Económicos:

Cada sector de la economía hace referencia a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos



de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos los cuales se evidencian a continuación:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
 3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
-
1. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
 2. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San



- Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
3. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
4. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
5. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
6. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
7. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Producto Interno Bruto

El Departamento Nacional de Estadística (DANE) informa dos series de Producto Interno Bruto (PIB) real. La primera se refiere al valor del producto real con período base 2015. La segunda es el PIB real corregido por factores estacionales y por efectos calendario.

¹En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, desde el enfoque de la producción, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).

1

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim21_produccion_y_gasto.pdf

Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:



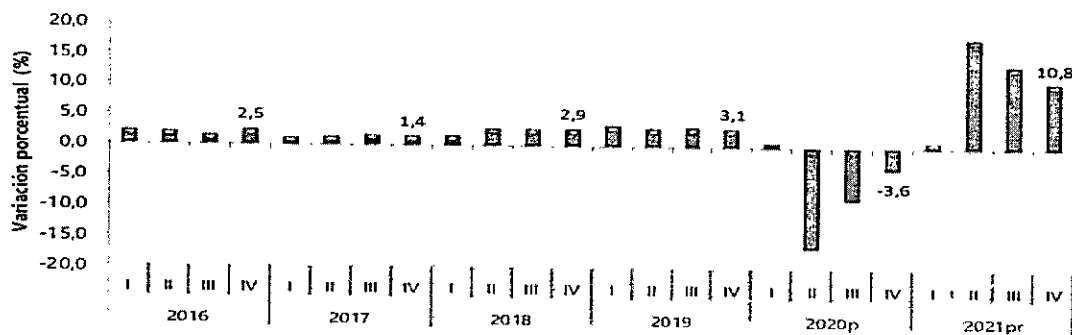
Información y comunicaciones crece 4,7%.

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%. Construcción crece 4,3%.

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2016-I / 2021^{Pr}-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{Pr}preliminar

^Pprovisional

Para el año 2021^{pr}, el valor agregado de la construcción crece 5,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020^p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 11,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 4,6%.
- Para el año 2021^{pr}, el valor agregado de la construcción crece 5,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020^p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):
- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 11,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 4,6%.



Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
Año total 2021^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021 ^{Pr} / 2020 ^P	2021 ^{Pr} - IV / 2020 ^P - IV	2021 ^{Pr} - IV / 2021 ^{Pr} - III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	11,6	13,3	4,8
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	-4,6	-6,0	3,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	6,6	7,5	4,2
Construcción	5,7	6,2	4,3

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^Pprovisional

^{Pr}preliminar

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

³Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

3. Contexto Nacional

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con profesionales que corresponden al sector terciario, subsector, para desarrollo administrativo de servicios públicos para desarrollar el servicio.

Según el DANE en su boletín técnico sobre el índice de precios al consumidor², en el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,79 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

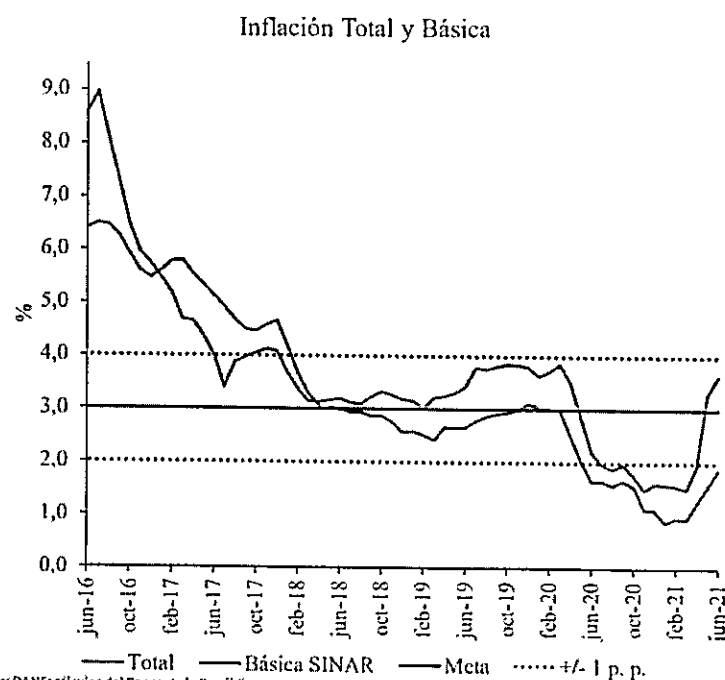
Comportamiento de la variación anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto fue: Pobres (6,85%), Vulnerables (6,85%), Clase media (5,78%), Ingresos altos (4,39%) y, como contraste, Total nivel de ingresos (5,62%).



	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2020	2021	2020	2021
Pobres	0,48	0,96	2,27	6,85
Vulnerables	0,48	0,93	2,08	6,85
Clase media	0,41	0,75	1,65	5,78
Ingresos altos	0,25	0,52	1,17	4,39
Total nivel de ingresos	0,38	0,73	1,61	5,62

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico>

La Inflación³ anual al consumidor presentó una tendencia ascendente en el segundo trimestre de 2021 y se situó en junio en 3.63%, por encima de la meta. La inflación básica también se incrementó, pero se mantiene baja, en 1.87%.



- El comportamiento reciente de la inflación se explica principalmente por:

Aumento de precios de alimentos perecederos, generados por los bloqueos viales, que en junio sólo se revirtieron parcialmente.

Presiones derivadas del contexto internacional: alimentos no perecederos y otros productos importados, costos de fletes, problemas en las cadenas internacionales de valor, etc.

Reducción gradual de los excesos de capacidad productiva, y Baja base de



comparación, en especial para bienes y servicios regulados.

- Las expectativas de inflación de los agentes sugieren incrementos transitorios de la inflación, pero también permanecen cercanas a la meta para finales de 2022. La inflación anual del IPC: 5,62% para el cierre de 2021.

El Departamento nacional de estadística, presenta el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), el cual es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes

³ Informe de la Junta Directiva Banco de la República al Congreso de la República - Agosto 5 de 2021

<https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/lvillar-informe-al-congreso-senado-05-08-2021.pdf>.

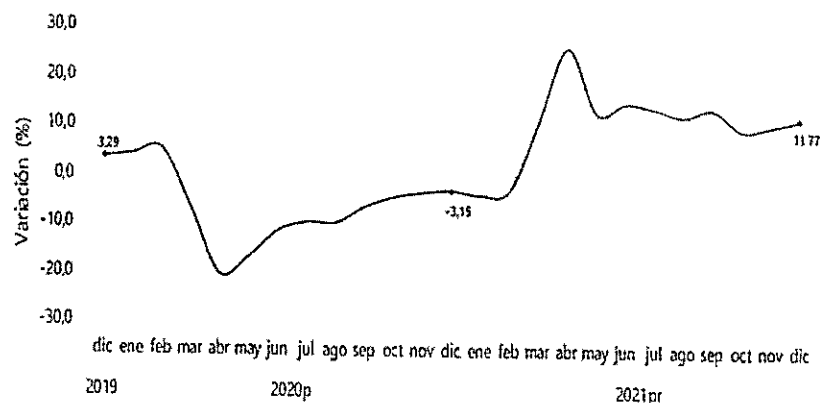
Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

- En el boletín técnico 4 para el mes de diciembre de 2021pr el ISE en su serie original, se ubicó en 130,44, lo que representó un crecimiento de 11,77% respecto al mes de diciembre de 2020p (116,70).

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía
(ISE) Serie original



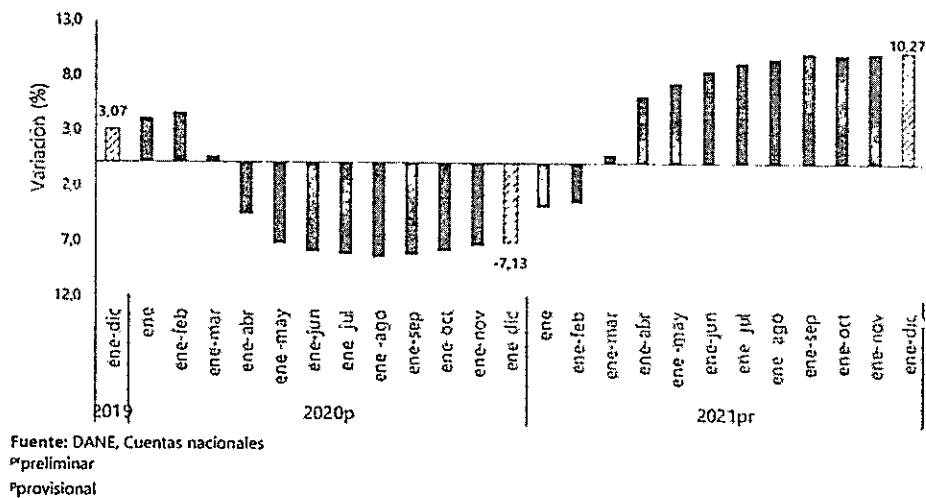
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

*preliminar

*provisional

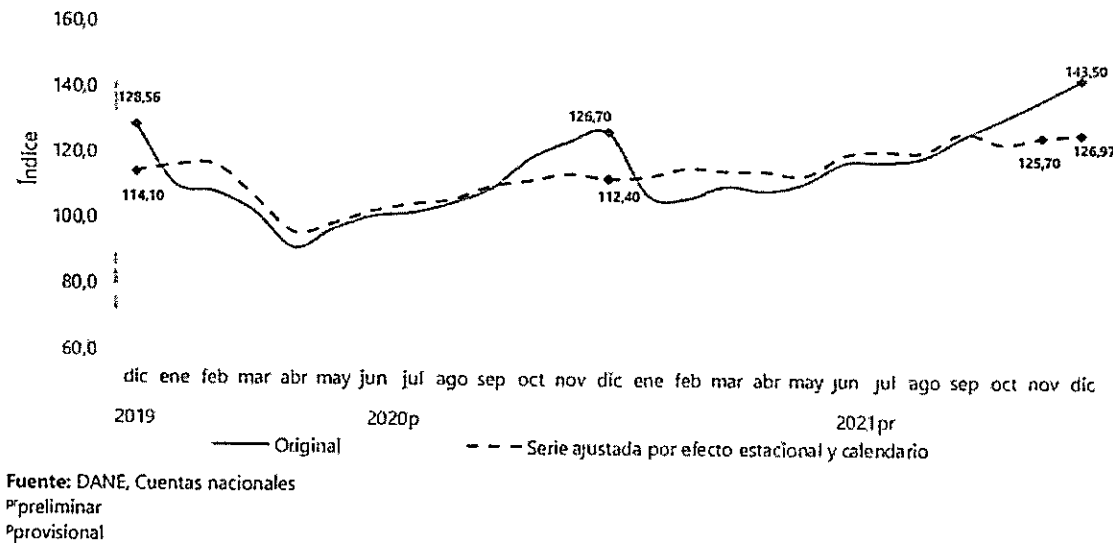


Como comportamiento año corrido para el periodo enero-diciembre de 2021pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 10,27% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2020p , de enero a diciembre registró un decrecimiento de 7,13%



https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_ISE_dic2021.pdf

Índice de las actividades terciarias (base 2015) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2019 - 2021pr (diciembre)





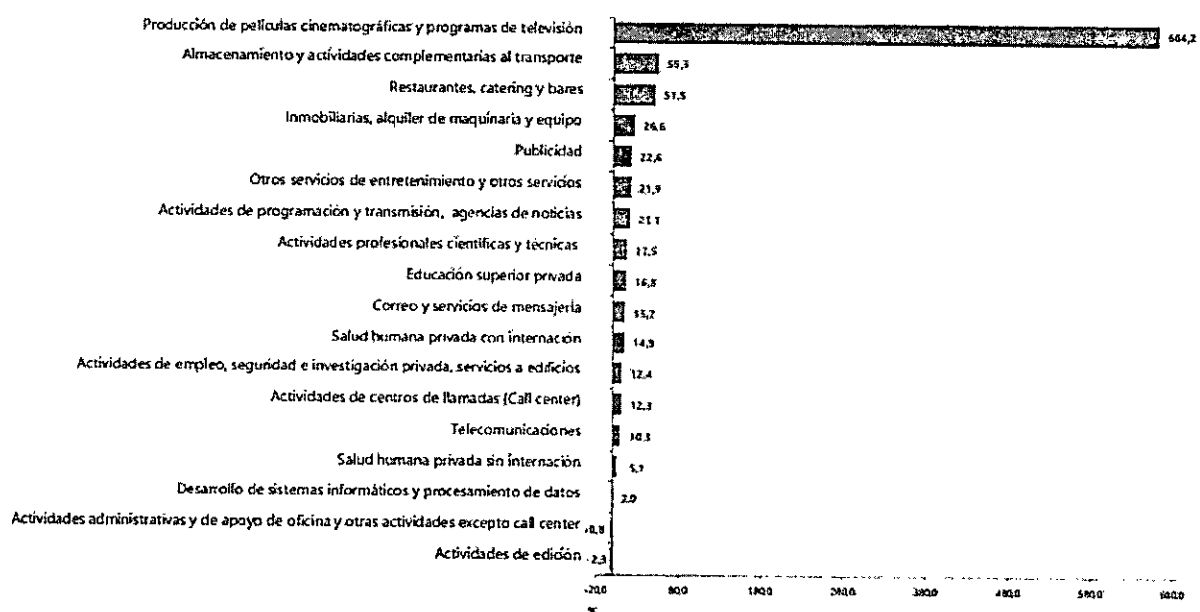
Para el mes de diciembre de 2021pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 143,50, lo que representó un crecimiento de 13,26% respecto al mes de diciembre de 2020p (126,70). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de diciembre de 2021pr, se ubicó en 126,97, lo que representó un crecimiento de 12,97% respecto al mes de diciembre de 2020p (112,40).

Por otro lado teniendo como base este sector terciario de servicios, se ha consultado Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Diciembre de 2021⁵, en donde el DANE nos muestra que en diciembre de 2021, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2020. Los servicios de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 664,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 12,2% y los salarios registraron un incremento de 48,9%, en comparación con diciembre de 2020.

Los servicios de Almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 55,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 7,0% y los salarios registraron un crecimiento de 5,8%, en comparación con diciembre de 2020.

Los servicios de Restaurantes, catering y bares registraron un crecimiento de 51,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 11,6% y los salarios registraron un crecimiento de 10,0%, en comparación con diciembre de 2020.

⁵ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_diciembre_21.pdf



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional



Concejo Municipal
Ibagué

i. Aspecto Internacional:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se consultó si el servicio a contratar está dentro de algún tratado de libre comercio y luego de realizar el análisis de los 3 literales, se pudo concluir que la prestación del servicio de intermediación de seguros, se encuentra dentro de las exclusiones de las coberturas de los tratados.

ii. Aspecto Legal:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Los servicios que el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, necesita contratar son los servicios de intermediación de seguros, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. La Entidad acudirá a la modalidad de concurso de méritos, prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

Análisis legal de la actividad que desempeñan los intermediarios de seguros

El artículo 5º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece quienes son Intermediarios de Seguros, así:

"ARTICULO 5o. ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS. (...)

2. Intermediarios de seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto (...)."

Por su parte, el artículo 40 y siguientes del mencionado Estatuto define a las Sociedades Corredoras de Seguros, las Agencias y Agentes de Seguros

ARTICULO 40. SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS.

1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las



Concejo Municipal
Ibagué

sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.

3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo

(...) ARTICULO 41. AGENTES Y AGENCIAS

1. Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

2. Alcances de la representación de la agencia. La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo.

3. Dirección. Las agencias de seguros solamente podrán ser dirigidas por personas naturales y por sociedades de comercio colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, conforme a las normas mercantiles vigentes sobre la materia.
“(...)”

5. Clases de agentes. Los agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización podrán tener el carácter de dependientes o independientes.

a. Agentes dependientes. Son aquellas personas que han celebrado contrato de trabajo para desarrollar la labor de agente colocador con una compañía de seguros o una sociedad de capitalización. (...)

b. Agentes independientes. Son aquellas personas que, por sus propios medios, se dedican a la promoción de pólizas de seguros y de títulos de capitalización, sin dependencia de la compañía de seguros o de la sociedad de capitalización, en virtud de un contrato mercantil.

En este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad que le impidan al agente colocador celebrar contratos con varias compañías de seguros o sociedades de capitalización”

En el Código de Comercio también se regula la figura de los Corredores de Seguros. Al respecto, los artículos 1340 y siguientes del citado Código señalan:

“ARTICULO 1340. CORREDORES. Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación”.



"ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO 1347. CORREDORES DE SEGUROS. Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros

promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

ARTÍCULO 1348. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia".

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

La invitación estará dirigida a personas naturales o jurídicas y habilitadas para prestar el servicio en las condiciones establecidas en el documento de estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones, las cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación. En Colombia en general existen empresas constituidas para prestar este tipo de servicios, por lo que sin duda en el mercado hay quien lo provea sin temor a una declaratoria de desierta de la selección.

La Administración ha identificado en el mercado nacional el servicio requerido en los siguientes proveedores:

Actividades de agentes y corredores de seguros



Concejo Municipal
Ibagué

Nit	Razon social de la sociedad	Objeto social	Region y/o Departamento
811017425	COASSIST LTDA	ADMINISTRACION DE SEGUROS DE CONSUMO MASIVO PARA USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS	ANTIOQUIA
RE 890917657	AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LTDA EN REORGANIZACION AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LTDA EN REORGANIZACION	ACTIVIDADES DE AGENTE YCORREDORES DE SEGUROS	ANTIOQUIA
830034170	DISTRICARS SEGUROS LTDA	VENTA DE SEGUROS EN GENERAL	BOGOTA D.C.
900148287	AGENCIA INTERMEDIARIAEN SEGUROS DE VIDA	Actividades de agentes y corredores deseguros	SANTANDER

5. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para la realización del análisis de la demanda se inspecciono en otras entidades estatales y se tomaron en consideración los procesos adelantados por otras entidades y que fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP:

Entidad Contratante	MUNICIPIO DE MONTENEGRO
No. de proceso	CM-001-2022
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	CELEBRADO
Objeto a Contratar	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA COLOCACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS DIFERENTES POLIZAS QUE CUBRIRARN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO, ASÍ COMO LOS SEGUROS GENERALES, SEGUROS DE ACCIDENTE MEDIANTE EL CUAL SE AMPAREN LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO Y LA POLIZA...
Plazo de ejecución	2 AÑOS

Entidad Contratante	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RESTREPO
No. de proceso	REST-SMC-001-2020
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Objeto a Contratar	CONSULTORIA PARA LA INTERMEDIACION DE SEGUROS REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARAN LOS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO Y AQUELLOS QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD
Plazo de ejecución	12 MESES



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

Entidad Contratante	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
No. de proceso	CM-007 DE 2019
Tipo de Proceso	Concurso de Meritos
Estado del Proceso	Liquidado
Objeto a Contratar	SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE EL APOYO EN LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS QUE CUBRIRAN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENE MUEBLES E INMUEBLES , VIDA GRUPO EDILES, PROGRAMA DE ARL, Y DEMAS POLIZAS DE LAS CUALES EL TOMADOR DEA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y POR LAS POLIZAS POR LAS QUE FUERE PATRIMONIAL Y LEGALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICION CONTRACTUAL EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Plazo de ejecución	2 AÑOS

6. Histórico de contratación del Honorable Concejo Municipal de Ibagué

EL Honorable Concejo del Municipio de Ibagué, durante los últimos (3) años años, ha realizado procesos de convocatoria publica por medo de la Modalidad de Concurso de Méritos, proceso de selección por medio del cual se contrató la intermediación de seguros .

A continuación, se resume el proceso de selección y el contrato resultante del mismo.

Información obtenida de la plataforma de Secop II



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ							
3	001	Concurso de Méritos Abierto	Celebrado	TOLIMA - CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ	Tolima - Ibagué \$3,00		
CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DEL SEGURO DE SALUD COLECTIVO CON COBERTURA FAMILIAR DE LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y PÓLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LAS CUALES SE AMPARA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS MÉDICOS INDIVIDUALES Y AL NÚCLEO FAMILIAR COMPLETO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCURACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN COMO CONSECUENCIAS DE ACCIDENTES, GASTOS MÉDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MEJOR RECIÉN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL INTERIOR POR EVENTOS CRÍTICOS, SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTRÓFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LA PÓLIZA QUE SUMINISTREN LOS OPERANTES, SEGUROS CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUÉ					Fecha de Celebración del Primer Contrato 06-03-2016		
4	001	Concurso de Méritos Abierto	Celebrado	TOLIMA - CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ	Tolima - Ibagué \$0,00		
CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DEL SEGURO DE SALUD COLECTIVO CON COBERTURA FAMILIAR DE LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y PÓLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LAS CUALES SE AMPARA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS MÉDICOS INDIVIDUALES Y AL NÚCLEO FAMILIAR COMPLETO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCURACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN COMO CONSECUENCIAS DE ACCIDENTES, GASTOS MÉDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MEJOR RECIÉN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL INTERIOR POR EVENTOS CRÍTICOS, SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTRÓFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LA PÓLIZA QUE SUMINISTREN LOS OPERANTES, SEGUROS QUE PUEDEN SER CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUÉ O POR LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2014 O SUS PRORROGAS Y ADICIONALES					Fecha de Celebración del Primer Contrato 17-09-2014		
5	001	Concurso de Méritos Abierto	Borrador	TOLIMA - CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ	Tolima - Ibagué \$0,00		
CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DEL SEGURO DE SALUD COLECTIVO CON COBERTURA FAMILIAR DE LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y PÓLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LAS CUALES SE AMPARA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS MÉDICOS INDIVIDUALES Y AL NÚCLEO FAMILIAR COMPLETO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCURACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN COMO CONSECUENCIAS DE ACCIDENTES, GASTOS MÉDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MEJOR RECIÉN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL INTERIOR POR EVENTOS CRÍTICOS, SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTRÓFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LA PÓLIZA QUE SUMINISTREN LOS OPERANTES, SEGUROS QUE PUEDEN SER CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUÉ O POR LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2014 O SUS PRORROGAS Y ADICIONALES					Fecha de apertura 11-07-2014		

7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO :

VALOR: De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario.

En consecuencia, EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

No obstante, lo anterior, para los efectos fiscales y de constitución de pólizas se constituye por el 10% del valor total del programa de seguros.



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

El Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.

Para el efecto se sugieren medidas como:

- (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
- (ii) revisar procesos;
- (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
- (iv) especificar estándares de los bienes y servicios;
- (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
- (vi) establecer sistemas de acreditación profesional;
- (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;
- (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

Atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía, y lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, se exigen las siguientes garantías:

1. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del programa de seguros, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

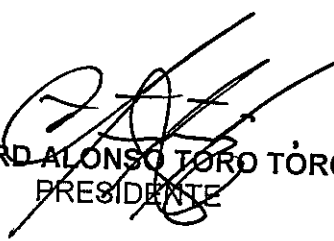


**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

2. Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del programa de seguros, con vigencia por el plazo del de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

3. Calidad del Servicio: Por un valor equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del programa de seguros, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (04) meses más.

4. Seriedad de la oferta: En cuantía del Diez por ciento (10%) del presupuesto estimado por EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, cuya vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 90 días).


EDUARD ALONSO TORO TORO
PRESIDENTE

PROCESO	REPOSABLE	FIRMA
PROYECTÓ:	Nadia Catalina Torres Asesor Jurídico Contratación Concejo Municipal de Ibagué	